

facultades omnímodas, con su poder administrativo, y su presidencia de las audiencias y de las chancillerías. Se suprimieron las diputaciones provinciales, y se repusieron los antiguos ayuntamientos, en los mismos pueblos, bajo el mismo pie, y con el mismo personal que habían tenido en 1808: los concejales que hubieran muerto, eran reemplazados con otros que lo hubieran sido en años anteriores á 1808, no en los posteriores.

De esta misma manera (y no sabemos por qué no se hizo todo de una vez y por un solo decreto universal), se iba anulando todo lo hecho por las *llamadas* cortes extraordinarias ú ordinarias (que así se les nombraba siempre en el lenguaje oficial), lo mismo en materias eclesiásticas que en las militares y civiles, y volviendo todo al ser y estado que antes de la revolución había tenido. La época obligada y precisa á que se retrotraían todas las cosas, todas las medidas y disposiciones, era el año 1808: en caso necesario, solo era lícito retroceder pero nada de aquella fecha en adelante. Se suprimieron seis años en el orden de los tiempos.

Restablecióse igualmente, contra la esperanza de muchos, que no creían volviere á ser resucitado en España, el Consejo de la Suprema Inquisición, así como los demás tribunales del Santo Oficio (21 de julio, 1814), á ruego y representación, decía el rey, de prelados sabios y virtuosos, y de muchos cuerpos y personas graves; pero la verdad es que lo hizo sin esperar el informe del Consejo de Castilla á quien había consultado, y oyendo con preferencia las exposiciones de ciertas comunidades religiosas que pedían el restablecimiento de los autos de fe, é instigado muy principalmente por el nuncio Gravina, el mismo que había sido expatriado por las cortes y el gobierno de Cádiz á causa de su proceder turbulento, y á quien Fernando se había apresurado á levantar el confinamiento y á reponer en el ejercicio y funciones de su legación. De esta manera volvió á levantarse en España el poder inquisitorial, ya extinguido en toda Europa, y que parecía de todo punto incompatible con las luces del siglo é irreconciliable con los adelantos de la civilización y con las prerogativas inherentes al mismo poder real. Y sin embargo, aun había ex-diputados de las extraordinarias, que como el famoso canónigo Ostolaza, felicitaran al rey por el restablecimiento de aquel sangriento tribunal en los términos siguientes: «Apenas ha vuelto V. M. de su cautiverio y ya se han borrado todos los infortunios de su pueblo. La sabiduría y el talento han salido á la pública luz del día... y la religión sobre todo, protegida por V. M., ha disipado las tinieblas como el astro luminoso del día. ¡Qué hermoso es para mí, señor, verme en presencia del mayor de los monarcas, del mejor padre de sus vasallos, del soberano mas querido de su pueblo!»

Hacían bien en felicitar al rey en este sentido, y en felicitarse á sí mismos los que se habían opuesto á la abolición de aquel tribunal por las cortes, y contrariado todas las reformas, porque estos eran los protegidos y acariaciados por Fernando, y los que recibían galardón por su resistencia al gobierno constitucional, como le sucedió también al obispo de Orense, á quien en premio de su desobediencia y rebeldía á las cortes y del proceso que por ella se le formó, se apresuró el rey á conferirle la mitra arzobispal de Sevilla, que el prelado rehusó en razón á su edad avanzada.

Aquel mismo nuncio Gravina, el canónigo Ostolaza, el delator que fué de los diputados sus compañeros, y confesor del infante don Carlos, el arciano Escoiquiz, antiguo ayo de Fernando cuando era príncipe, y siempre su confidente íntimo, el duque del Infantado, á quien había hecho presidente del Consejo de Castilla, y otros personajes de los que se habían distinguido por la exageración de sus ideas absolutistas y por su encarnizamiento contra el bando liberal, los cuales solían reunirse en el cuarto del infante don Antonio, á quien los lectores de nuestra historia conocen ya por su ignorancia y cerrado entendimiento, eran los que privaban con el soberano, y ejercían un siniestro influjo en la suerte de la desventurada patria y en la persecución y ruina de sus hombres mas ilustres. Aficionado Fernando á esta clase de influencias tenebrosas, tóvola luego muy grande y dominaba en su corazón y en sus consejos otro grupo de hombres, que por la circuns-

tancia de juntarse en la antesala de la cámara real se denominó *Camarilla*, nombre con que se ha designado despues á los que se cree influyen y aconsejan á los reyes á espaldas de sus ministros y consejeros oficiales.

Componían este grupo, además de algunos de los personajes anteriormente nombrados, el duque de Alagon, Ramirez Arellano, don Antonio Ugarte, hombre de baja cuna, esportillero cuando niño en Madrid, agente de negocios despues, en cuyo ejercicio desplegó grande actividad y no escasa aptitud, y que en alas de una rastrera adulación, y protegido por el embajador ruso, llegó á la altura de privado; y Pedro Collado, de apodo *Chamorro*, especie de bufon, que con su lenguaje truhanesco, sus chismes y chocarrerías entretenía y deleitaba á Fernando. Había sido el Chamorro vendedor de agua de la fuente del Berro, entró despues en la servidumbre de Fernando siendo príncipe de Asturias, estaba iniciado en la conspiración del Escorial, era el encargado de vigilar la cocina por temores de algun envenenamiento que el príncipe con frecuencia abrigaba, acompañólo á Bayona y á Valencey, y de allí volvió convertido en favorito, tal que por sus manos y á su informe pasaban los memoriales que se entregaban al rey, y aquel informe, favorable ó adverso, tenía mas fuerza y valor que los de los mismos ministros. A esta especie de asociación se agregó el baillío ruso Tattischeff, á quien veremos influir de un modo lamentable en los negocios de España.

En aquella tertulia de antesala, tan poco correspondiente á la dignidad de la Corona y tan contraria á la ceremoniosa gravedad del alcázar régio de nuestros antiguos soberanos, entre el humo de los cigarros y la algazara producida por tal cual gracejo ó chiste de la conversacion, se iniciaban y fraguaban los proyectos ó resoluciones que en forma de leyes se dictaban para gobierno de la monarquía, y allí se levantaba el pedestal de la fortuna de hombres oscuros ó incapaces, y se preparaba la caída de altos funcionarios, ó la persecución y aniquilamiento de hombres eminentes. No era raro, sino muy frecuente, que empleos de importancia se encontraran provistos sin conocimiento y con sorpresa de los ministros, por la gracia del criado decidor y chunguero, y que cuando un consejero de la corona iba á proponer al rey la solución de una cuestión de gobierno, la encontrara ya resuelta, muchas veces en opuesto sentido, por la tertulia de la antecámara.

Se ha intentado rebajar la significación é influjo de aquella camarilla; pero contra esta opinión depone un testigo, por cierto nada sospechoso, acérrimo realista y bien pronunciado enemigo de los liberales, ex-regente en tiempo de las cortes, y despues uno de los primeros ministros de Fernando VII: Lardizabal, el autor de aquel escrito ruidoso contra la asamblea de Cádiz, el cual dejó estampado en otro documento lo siguiente: «A poco de llegar S. M. á Madrid, le hicieron desconfiar de sus ministros, y no hacer caso de los tribunales, ni de ningún hombre de fundamento de los que pueden y deben aconsejarle.—Da audiencia diariamente, y en ella le habla quien quiere, sin excepcion de personas. Esto es público, pero lo peor es que por la noche en secreto da entrada y escucha á las gentes de peor nota y mas malignas, que desacreditan y ponen mas negros que la pez, en concepto de S. M., á los que le han sido y le son mas leales, y á los que mejor le han servido; y de aquí resulta que, dando crédito á tales sujetos, Su Majestad sin mas consejo pone de su propio puño decretos y toma providencias, no solo sin contar con los ministros, sino contra lo que ellos le informan.—Esto me sucedió á mí muchas veces y á los demás ministros de mi tiempo, y así ha habido tantas mutaciones de ministros, lo cual no se hace sin gran perjuicio de los negocios y del buen gobierno. Ministro ha habido de veinte días ó poco mas, y dos hubo de cuarenta y ocho horas; ¡pero qué ministros!»

Aun en aquellas mismas audiencias públicas, á que de ordinario se hallaba presente su confidente íntimo el duque de Alagon, capitán de guardias y el compañero de sus galantes aventuras, asegúrase, y es fama que nadie ha desmentido, que por medio de señales convenidas se entendían los dos acerca de las opiniones políticas de los pretendientes, y acerca de las circunstancias y cualidades de las damas que iban con memoriales ó solicitudes, de donde tuvieron origen esce-



nas y lances novelescos, cuya relacion mas ó menos exacta entretenia la corte, y daba materia á comentarios que no redundaban en honra y lustre de la Majestad.

Fruto y producto de tales consultores y consejeros eran los nombramientos que él hacia para los altos cargos y puestos del Estado, comenzando por los de los infantes su hermano y tío, haciendo á su hermano don Carlos coronel de la brigada de carabineros y generalísimo de los ejércitos; y á su tío Antonio, presidente de la junta ó Consejo de Marina, y despues almirante general de la armada de España é Indias. Y como tan experto era el uno y tan apto para el arte de la guerra, como el otro para las cosas de mar, eran tales nombramientos objeto y materia de festivas críticas y zumbas. Recordábanse principalmente las pruebas de capacidad y talento que habia dado el infante don Antonio, y aquella sándia despedida que en 1808 hizo por escrito á la Junta de Gobierno al partir para Francia, y atribuíanselo con motivo de su nuevo cargo otros dichos y frases propias de la medida de sus alcances y de su cándido engreimiento, que excitaban á la risa (1). Con esto y con haberle conferido la universidad de Alcalá el grado de doctor (que á veces tambien se cobija la baja adulacion bajo los pliegues del ropaje que simboliza el saber, la dignidad y la elevacion de ánimo), y con verse investido de los atributos de la ciencia, y con llamarle el rey por chungu «mi tío el doctor,» no hay para qué decir cuánto se prestaba á la mordacidad de la gente burlona la infatuacion del buen infante; si bien en tales casos el diente de la critica no debia clavarse en el inocente que se deja fascinar, sino en los que á sabiendas le embriagan con el humo de la lisonja.

Pero al fin estos nombramientos, que podian decirse de puro honor, no tenian otra trascendencia que la de cierto ridículo que recaia en agraciados y agraciados. De otra importancia eran los que se hacian para cargos y funciones de las que ejercen una influencia natural en el orden y espíritu público. Para esto era excusado pensar que se tomase en cuenta ni el talento, ni la instruccion, ni la probidad y moralidad de las personas. Solo podia esperar ser elevado, premiado y atendido, el que tuviera una de dos circunstancias ó condiciones, ó el favor y la proteccion de la camarilla, ó un furor de absolutismo intransigente, y un odio acreditado al caido bando liberal. Observábase que por punto general eran individuos del clero los que atizaban mas este odio, y los que en vez de aconsejar indulgencia y mansedumbre, concitaban á la persecucion, y excitaban á la venganza. De los claustros salian furibundas y sangrientas representaciones: los ex-diputados eclesiásticos, como Ostolaza y Creux, delataban á sus antiguos compañeros en las córtes; el padre Castro, monje del Escorial, en un periódico *La Atalaya de la Mancha*, publicaba escritos llenos de hiel, que respiraban furor sanguinario; y otro clérigo, que por adular al rey exageradamente no reparaba en hacerse sacrílego y blasfemo; imprimia un panegírico con el título extravagante de: *Triunfos recíprocos de Dios y de Fernando VII*.

Y como este era el camino que conducia mas derechamente á los altos puestos de la Iglesia, fuese esta llenando de clérigos fanáticos é ignorantes, recayendo las prebendas y las mitras, no en los que se distinguian por sus virtudes cristianas, ó se señalaban por su celo apostólico, ó sobresalian en ilustracion y en saber, sino en los que mostraban el realismo mas exagerado é intolerante, en los que mas habian clamado por el restablecimiento del Santo Oficio, en los que mas acaloradamente pedian el hierro y la hoguera para los impíos innovadores que ellos decian, en los que olvidándose del espíritu del Evangelio, aspiraban á empuñar en sus manos, no el báculo del pastor, sino la espada del exterminio.

En boga, pues, tales ideas y sentimientos, y entronizado tal sistema, indigna y estremece, pero no maravilla, la rencorosa y ruda persecucion que desde la venida del rey se habia co-

(1) Entre otras cosas se cuenta que decia: «A mí por agua y á mi sobrino por tierra, que nos entren.» Con este motivo se traía á la memoria aquella famosa despedida: «A Dios, señores; hasta el valle de Josafat, Dios nos la depare buena.»

menzado á desplegar contra los hombres mas ilustrados y eminentes, contra los mas distinguidos patricios, que habian cometido el imperdonable crimen de profesar ideas liberales, siquiera les debiese el rey su corona, su salvacion la patria. Hinchidas las prisiones y calabozos de esclarecidos diputados y de varones insignes de la manera tenebrosa que en otro lugar referimos, consultaron los jueces de policía sobre qué bases habian de instruir los procesos. Contestóles el ministro de Gracia y Justicia, que fundasen los cargos sobre lo que arrojara de sí los papeles ocupados á los reos, cuyas casas habian sido tan nimia y rigurosamente reconocidas y registradas, que no se perdonó (repugna estamparlo) ni los lugares mas inmundos, de donde se extrajeron fragmentos de papeles con el afán de deducir de sus ilegibles y cortadas frases alguna palabra que indujera sospecha de conspiracion. No hallando rastro de ella en aquel asqueroso escrutinio, mandóse reconocer los archivos de los ministerios y de la secretaría de las córtes. Tampoco allí se encontró documento justificable, como no fuesen los actos políticos oficiales en que los presos habian intervenido como regentes, como ministros ó como diputados (2).

Fués ya preciso á los perseguidores buscar el crimen en aquellos mismos actos, sin perjuicio de recurrir al testimonio de apasionados testigos, y de apelar á delaciones indignas, para inventar delitos que atribuir á los llamados reos. No podia faltar quien ejerciera el oficio vil de delator; ya porque desgraciadamente no falta nunca en la sociedad ese linaje de hombres, ya por el incentivo que ofrecia el ver premiada esta ruin accion (3). Y lo doloroso no es que hubiera delatores entre gente de la infima plebe, sino que los hubiera tambien en las clases mas dignas y elevadas, entre el clero y la grandeza, y los que á estas condiciones habian reunido la investidura de representantes de la nacion. Contáronse entre aquellos el padre Castro, los ex-diputados Ostolaza y Mozo de Rosales, el conde del Montijo, el marqués de Lazan y otros. A veces eran invenciones de proyectos absurdos y de ridículos planes atribuidos á los diputados del bando liberal los que constituian la delacion (4). Y como de tales inventos no pudieran resultar, por lo ridiculos é inverosímiles, cargos fundados y serios, buscáronse en las mismas resoluciones públicas y oficiales de las córtes, especialmente en aquellos decretos que se miraban como atentatorios á los derechos de la autoridad real absoluta.

Hiciéronse, pues, capitulos de acusacion, el famoso decreto de las córtes de 24 de setiembre de 1810, el juramento exigido á los diputados, la abolicion del Santo Oficio, los procesos del obispo de Orense y del marqués del Palacio, y varios otros

(2) Creyó la policía haber hecho un gran descubrimiento con encontrar entre los papeles cogidos á don Agustín Argüelles uno escrito en caracteres arábigos, tomándole por la cifra misteriosa con que se entendian los conspiradores. La importancia del descubrimiento trocóse en un verdadero ridículo al averiguarse luego que eran unos versos del Koran, los cuales habia dejado escritos un moro que naufragó en la costa de Asturias, y al cual habia dado asilo y hospedaje en su desgracia la familia de Argüelles, siendo este todavía niño, y cuyo escrito conservaba como una curiosidad.

Queriendo hallar á toda costa algun crimen que atribuir á Argüelles, hizo se le comparecer en rueda de presos ante el famoso impostor Audinot, el cual al instante mostró reconocer en él á uno de los conspiradores denunciados; pero habia sido tan mal urdida la trama entre el impostor y el juez de la causa, conde del Pinar, que conociéndolo Argüelles, apostrofó tan vigorosa y duramente al calumniador y al juez, que confundió á los dos, turbándolos y avergonzándolos á presencia de todos con la fuerza y la conviccion que da á la palabra la seguridad de la inocencia.

(3) Como aconteció, entre otros casos, con un vecino de Velez-Málaga, á quien por real decreto se agració con un empleo, «por el mérito que contrajo en delatar la reunion que se formaba en el café de Levante de esta corte, cuyos cómplices han sido sentenciados á presidio.»

(4) Denunció por ejemplo, el padre Castro la existencia de una Constitucion secreta que decia haber hecho las córtes, «contra la soberanía de nuestro amado monarca el señor don Fernando VII, santo tribunal de la Inquisicion, regulares, gobierno, y todo establecimiento de piedad.» Y los condes del Montijo y de Buenavista declararon que los liberales habian formado causa á Fernando en un café de Cádiz, y sentenciándole á muerte. Por este orden se inventaron otras calumnias, que excitaban aun mas que la indignacion, la risa y el desprecio.

votos, decretos, y artículos constitucionales. Innegables eran ciertamente estos cargos, y si habia de penárselos como delitos contra la Majestad, no habia medio de eludir la pena. Mas ya que lo fuesen en concepto de los que desconocian la inviolabilidad que por la Constitucion gozaban los diputados, y que lo guarecia y escudaba, al menos no se comprende por qué ley ni con qué razon de justicia se habia de castigar esto mismo como un delito de pena capital en unos pocos, siendo así que muchos de los que los votaron andaban sueltos y libres, y algunos obtuvieron premios y destinos del mismo monarca. La soberanía nacional, por ejemplo, consignada en el artículo 3.º de la Constitucion, habia sido votada por 128 diputados de los 152 votantes; y sin embargo solo 15 de ellos se hallaban procesados, los demás gozaban de libertad, y varios seguian en el goce de sus empleos, ó habian obtenido otros mas pingües y mayores. Lo mismo proporcionalmente sucedia con los que habian votado otras resoluciones de las que figuraban como cargos en la causa (1).

Ello es que no resultando, ni del escrutinio de los papeles, ni de las denuncias con ineua intencion fraguadas, ni de las declaraciones de testigos enemigos de los presos, ni delito ni cargo grave, sino acusaciones vagas y contradictorias, á pesar del rigor y despotismo de los jueces, y de su poco escrúpulo en la legalidad de los procedimientos, y como el rey mandase (1.º de julio, 1814) que se fallaran las causas en el preciso término de cuatro dias, aquellos mismos jueces, despues de representar contra aquel mandamiento, dirigieron una consulta al gobierno, acompañando las actas y documentos de las córtes, con nota de los oradores que mas en ellas se habian distinguido. La sala de alcaldes de casa y corte, á la cual se pasaron los cuadernos, parece no halló méritos para la prosecucion del proceso. Entonces el ministro de Gracia y Justicia, Macanáz, los trasmitió al Consejo de Castilla, y oido su informe, nombró el rey (14 de setiembre, 1814) otra comision, compuesta principalmente de individuos de los diferentes Consejos, con encargo de que se fallasen las causas en el mas breve término posible. Pero esta comision, léjos de fallarlas en un término breve, viendó que despues de muchos procedimientos no arrojaban la criminalidad que se deseaba, vacilando entre el temor de desagradar al rey y la responsabilidad de un fallo injusto, dió tales treguas al negocio, que el gobierno le arrancó los procesos, confiándolos á una tercera comision compuesta de alcaldes de casa y corte, la cual no manifestó menos embarazo ni menos indecision que las dos primeras.

No pudiendo sufrir tanta dilacion el rey, deseando vivamente el castigo de los presos, y cuando ya habian pasado aquellos momentos de calor en que hasta la pasion de la venganza parece tener alguna excusa, prescindió de todos los trámites del enjuiciamiento, y sustituyéndose á los tribunales, tomó sobre sí la responsabilidad de castigar gubernativamente á los procesados, y cuando las causas se hallaban en sumario, otras en estado de prueba, casi todas en incompleta sustanciacion, vistas y no votadas, y alguna con fallo absoluto de las comisiones, dispuso que aquellos fueran trasportados á los puntos que luego se dirán (15 de diciembre, 1815), ejecutándose con tal reserva, que á la subsiguiente noche pasarian los carruajes necesarios á las cárceles, donde yacian, y antes de amanecer habian de ser sacados y puestos en camino, de tal modo que hasta despues de ejecutado no se apercibiese de ello la poblacion de Madrid. El rey estampó de su puño al márgen de cada causa, las sentencias, que fueron como sigue:

A don Agustín Argüelles, ocho años de presidio en el Fijo de Ceuta (2).

(1) El destierro del obispo de Orense fué votado por 64 diputados, de los cuales solo 8 habia encausados, libres 32, repuestos en sus destinos 9, premiados 10, los demás habian muerto.

Votaron la abolicion de la Inquisicion 91 contra 60; solo fueron encausados 16, conservaron ó adquirieron empleos 17, los demás quedaron libres. Así respectivamente en los demás capitulos de acusacion. El objeto era deshacerse de los hombres del partido liberal que por su elocuencia y su ilustracion habian ejercido mas influencia en las córtes.—Marliani, Historia política de España.—Apuntes sobre el arresto de los vocales de córtes: un tomo en 6.º: Madrid, 1820.

(2) Fué destinado como soldado raso al regimiento llamado *Fijo* de

A don Antonio Oliveros, cuatro años de destierro en el convento de la Cabrera.

A don José María Gutierrez de Terán, seis años de destierro en Mahon.

A don José María Calatrava, ocho años de presidio en Melilla.

A don Diego Muñoz Torrero, seis años en el monasterio de Erbon.

A don Domingo Dueñas, destierro á veinte leguas de Madrid y sitios reales.

A don Miguel Antonio Zumalacárregui, absuelto por la segunda comision, destierro á Valladolid.

A don Vicente Tomás Traver, confinamiento á Valencia.

A don Antonio Larrazabal, seis años en el convento que el arzobispo de Goatemala le señalase.

A don Joaquin Lorenzo Villanueva, seis años en el convento de la Salceda.

A don Juan Nicasio Gallego, cuatro años en la Cartuja de Jerez.

A don José de Zorraquin, ocho años en el presidio de Alhucemas.

A don Francisco Fernandez Golfín, diez años en el castillo de Alicante.

A don Ramon Feliu, ocho años en el castillo de Benasque.

A don Ramon Ramos Arispe, cuatro años en la Cartuja de Valencia.

A don Manuel García Herreros, ocho años en el presidio de Alhucemas.

A don Joaquin Maniau, confinado en Córdoba y multa de 20,000 reales.

A don Francisco Martinez de la Rosa, ocho años en el presidio del Peñon, y cumplidos, no pueda entrar en Madrid y sitios reales.

A don Dionisio Capaz, dos años en el castillo de Sancti-Petri de Cádiz.

A don José Canga Argüelles, ocho años en el castillo de Peñíscola (3).

A don Antonio Bernabeu, un año en el convento de Capuchinos de Novelda.

Esto por lo que toca á los diputados. El decreto condenaba además á destierro ó reclusion á otras treinta personas distinguidas, entre las cuales se contaban hombres ilustres que habian desempeñado los puestos y cargos mas altos del Estado, tales como los ex-regentes don Gabriel Ciscar y don Pedro Agar, don Juan Alvarez Guerra, don Antonio Ranz Romaniños, don Tomás Carvajal, don Manuel José Quintana y otros: añadiéndose, que si los confinados eran hallados en Madrid ó fuera de sus destinos, fuesen inmediatamente conducidos á presidio, y los condenados á presidio castigados con la pena de muerte.

Todavía fueron menos considerados y escrupulosos, si así cabe decirlo, con los ausentes juzgados en rebeldía. Al conde de Toreno se le sentenció á la pena capital solo por los discursos pronunciados y por los votos emitidos como diputado; y á este respecto se pronunciaron otras sentencias, si no iguales, imponiendo las penas inmediatas á personajes de parecida categoria.

No hay que pensar que el rigor de estas penas se templara despues. Al contrario, un poco mas adelante se comunicaba por el ministro al gobernador de la plaza de Ceuta la real orden siguiente:—«El Rey nuestro señor me manda por decreto *puesto y rubricado de su real mano*, que copio, diga á V. S. que don Agustín Argüelles, condenado por ocho años al Fijo de Ceuta, y al presidio por ocho don Juan Alvarez Guerra, don

aquella plaza, pero declarado inútil para el servicio, quedó en clase de presidiario, recibiendo no obstante las mayores distinciones de las personas de la poblacion que le conocian. Pero mas adelante se le sacó de allí, y se le trasladó con otros al puerto y pueblecillo de Alcedia en la isla de Mallorca, lugar conocido por su insalubridad, y donde en efecto murieron víctimas de las enfermedades propias del clima, algunos de sus compañeros, y donde él mismo contrajo un padecimiento crónico.

(3) Este habia sido condenado por las tres comisiones á cuatro años de destierro de la corte.